Área que clasifica.- Dirección General de Vida Silvestre.

Identificación del documento.- Versión pública de la presente autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Domicilio, correo y teléfono del titular de la autorización.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Firma del titular.- Lic. José Luis Funes Izaguirre.

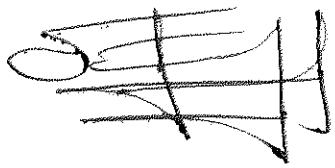

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

OFICIO NO. SGPA/DGVS/ 04469 /16

MÉXICO, D.F. A 11 MAY 2016

C. RAÚL LÓPEZ OSORIO
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL,
CAMPAMENTO TORTUGUERO "PLAYA SAN VALENTÍN, A.C."
[redacted]

En respuesta a su escrito ingresado con el número de bitácora 12/O0-0158/04/16, mediante el cual da cumplimiento a lo solicitado mediante el oficio No. SGPA/DGVS/03448/16 de fecha 11 de abril de 2016, documento DGVS-01332/1603 y Folio GRO/2016-0000394 mediante los cuales envía el informe anual de las temporadas de anidación de tortuga marina 2015, en complemento a la solicitud de autorización de aprovechamiento no extractivo, para la operación del Campamento tortuguero denominado "PLAYA SAN VALENTIN A.C.", en el Municipio Petatlán, Guerrero, al respecto les informo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracción I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XXV y 32 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; en relación con los artículos 79, 80, 82, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9° fracción IV, 100 y 101 de la Ley General de Vida Silvestre; 134 del reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; así como las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 y de la Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012 y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, esta Dirección General **autoriza el aprovechamiento no extractivo para la realización de actividades de protección y conservación de tortuga marina las cuales se desarrollaran en la Playa San Valentín, Municipio de Petatlán, en el campamento tortuguero "Playa San Valentín A.C." que se ubica en las siguientes coordenadas:**

Coordenadas UTM	
X	Y
251, 772.1205	1, 934,616.9902
251, 783.8911	1, 934,541.0728

La autorización de aprovechamiento no extractivo, considera la realización de las siguientes actividades:

1. La operación del campamento tortuguero **"PLAYA SAN VALENTIN A.C",**
2. El manejo en el campamento de ejemplares de tortugas marinas de las especies golfina (*Lepidochelys olivacea*), prieta (*Chelonia agassizii*) y laúd (*Dermochelys coriacea*), para su protección y liberación inmediata,)
3. El establecimiento del corral o vivero de anidación (20X20m),

4. La realización de recorridos a lo largo de 21.3 Km. de playa desde el bajadero de la Estación de Microondas "Las rocas" hasta el Cerro del Huamilule,
5. La protección de hembras anidadoras,
6. El traslado de huevos y su transplante al "vivero" o "corral de incubación",
7. La revisión y limpieza de nidos,
8. La colocación de cercos de malla de plástico en los nidos para retener a las crías y facilitar su conteo, cubiertas con un cedazo fino ,
9. La liberación de crías al mar, en diferentes puntos de la playa en cada ocasión,
10. La realización de actividades de educación ambiental y difusión con grupos de NO más de 30 visitantes

Las actividades antes mencionadas se realizaran en el predio Federal ubicado en la playa "San Valentín", Municipio de Petatlan, Estado de Guerrero.

Las actividades de protección y conservación deberán ser supervisadas por la **Responsable técnico el C. Victor Jesús Verdejo Ramírez.**

El presente instrumento estará **vigente hasta el día 30 de mayo de 2017** y la emisión de una nueva autorización queda condicionada a la presentación del informe en extenso de los resultados obtenidos durante el periodo de vigencia del mismo por la implementación de las acciones de protección y conservación mencionadas en el plan de manejo autorizado y a la realización del trámite **SEMARNAT-08-036.**

El mencionado informe deberá contener datos sobre las actividades desarrolladas durante la temporada de anidación de tortuga marina; **el número de nidos totales en la playa por especie, número de nidos protegidos por especie, número de huevos protegidos por especie y número de crías liberadas por especie (usar formato anexo),** anexando información sobre el grado de cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de éxito, mismo que deberá ser enviado a esta Dirección General en el mes de febrero de cada año.

Asimismo, se deberá de instalar un letrero visible, que indique que se realizan actividades de protección y conservación para la recuperación de las poblaciones de tortugas marinas, que incluya el logotipo del campamento.

Además se hace de su conocimiento que se prohíbe retener ejemplares de tortuga marina en las instalaciones del vivero o corral de incubación y que las crías deberán ser liberadas al mar, inmediatamente después de haber emergido del nido, **pues retenerlas después de su eclosión, retarda su nivel de actividad neonatal, impidiendo su desplazamiento hacia el mar cuando se colocan sobre la playa o causando debilidad que les impide escapar de los depredadores.**

Durante el desarrollo de las actividades de protección y conservación los participantes deberán usar ropa obscura y usar lámparas de luz roja, queda prohibido la toma de fotografías con flash; acosar, molestar, perseguir o dañar a las tortugas marinas; manipular a

Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, D. F. Teléfono 01(55) 56-24-33-09.

los ejemplares de tortuga marinas usando bronceadores, aceites, bloqueadores solares y cualquier otro tipo de productos químicos que no sean biodegradables.

Así mismo, para realizar actividades con tortugas marinas de las especies: golfina *(Lepidochelys olivacea)*, laúd *(Dermocheys coriacea)* y prieta *(Chelonia mydas agassizi)*, con fines turísticos en el área mencionada anteriormente, deberán solicitar la autorización correspondiente a esta Dirección General, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de la Ley General de Vida Silvestre, misma que se otorgará de acuerdo a lo establecido en el plan de manejo aprobado para garantizar el bienestar de los ejemplares de tortuga marina.

La presente autorización habrá de mostrarse a las autoridades Federales, Estatales y Municipales cuantas veces lo soliciten.

Por otra parte, hago a usted las siguientes presiciones: las autorizaciones de aprovechamiento no extractivo de especies listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, se encuentran sujetos al cumplimiento de la normatividad en materia, la cual es competencia de ésta Dirección General.

El aprovechamiento no extractivo tiene como fundamento legal la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, mismos a los que hago referencia a continuación:

* Aprovechamiento en predios federales. Articulos 99, cuarto y quinto parrafo del artículo 100, 101 y 103 de la Ley General de Vida Silvestre, así como 132 y 133 de su Reglamento.

* Requerimiento de un Plan de Manejo. Artículo 132 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

* Informe. Artículo 103 de la Ley General de Vida Silvestre.

Por otra parte, se considera pertinente aclarar que los predios en donde se otorga una autorización de aprovechamiento no extractivo:

* NO son objeto de concesión, toda vez que la Ley General de Vida Silvestre no contempla ésa figura Jurídica.

En el otorgamiento de las autorizaciones de aprovechamiento en predios federales, se considerarán favorables los beneficios que se puedan derivar de ellas para las comunidades rurales e indígenas, en igualdad de condiciones con las demás solicitudes presentadas, para desarrollar proyectos productivos de la zona.

Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, D. F. Teléfono 01(55) 56-24-33-00.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

OFICIO NO. SGPA/DGVS/ 04469 /16

MÉXICO, D.F. A 11 MAY 2016

Por lo que de haber más interesados en el aprovechamiento del mismo recurso en un mismo predio serán considerados, a efecto de que se cumpla con la disposición antes referida.

Finalmente le comento que la normatividad aplicable en materia de Vida Silvestre no contempla la figura de renovación de autorización de Aprovechamiento No Extractivo, por lo que se deberá realizar la solicitud correspondiente una vez concluida la vigencia del presente para su evaluación y dictamen. Presentando la solicitud de aprovechamiento no extractivo (formato FF-SEMARNAT-016) y el plan de manejo correspondiente.

La presente autorización no le exime del cumplimiento de la normatividad vigente competencia de otras Unidades Administrativas de esta Secretaría, de otras Dependencias, ó de autoridades competentes en su zona de trabajo.

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XXIV, 32 Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012, SUSCRIBE LA DIRECTORA DE APROVECHAMIENTO DE LA VIDA SILVESTRE

SEMARNAT

MVZ. LAURA ELENA GÓMEZ MONTES

En suplencia por ausencia definitiva del Director General de Vida Silvestre, MVZ. Jorge Maksabedian de la Roquette previa designación, realizada mediante el oficio **SGPA/DGVS/04133/2016** de fecha 29 de abril de 2016.

ANEXO: FORMATO DE REPORTE DE AVANCE FÍSICO

C.c.p.
- **C. Joel González Moreno.-** Director General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos marinos y Ecosistemas Costeros de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- vida_silvestre@profepa.gob.mx
- **C. Miguel Ángel Espinosa Luna.-** Coordinador de Asesores de la Subsecretaria de Gestión para la protección Ambiental.- **coordinación.sgpa@semarnat.gob.mx**
- **C. Martín Vargas Prieto.-** Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Guerrero.-. martin.vargas@semarnat.gob.mx
- **C. Lilia Estrada González.-** Subdirección de Gestión de Licencias, Registros y Aprovechamiento Intensivo. lestrada@semarnat.gob.mx
- Minutario.

Archivo (12/O0-0158/04/16 y DGVS-01332/1603) C: aprovechamiento/oficios/201/tortugas/positivos/aprov-no-extrac-playa san valentin A.C.--autorizado

LEGM/LMBG

"Por el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, D. F. Teléfono 01(55) 56-24-33-09.